

SECRETARÍA. - Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que la parte demandante a través de su apoderado judicial solicita la entrega del depósito judicial. Lo anterior para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 10 de noviembre de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, diez de noviembre de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300320230009400

En el presente asunto, la parte demandante, actuando a través de su apoderado judicial, vía correo electrónico del juzgado, presenta escrito solicitando elaborar título de lo pagado por la aseguradora (...).

En el presente asunto, la Compañía de seguros MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, el día 05/10/2023, envió vía correo electrónico comprobante de consignación realizado en el Banco Agrario de Colombia por la suma de \$221.732.161,00 para efectos del pago de la condena impuesta a la Clínica Las Peñitas.

Posteriormente, la Compañía de seguros MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, el día 03/11/2023, adiciona la suma de \$1.192.000,00 para efectos del pago restante de la condena en costas.

Revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se verificó que a favor de este proceso se constituyó los depósitos judiciales con los siguientes datos:

<i>Número del Título</i>	<i>Documento</i>	<i>Demandado Nombre</i>	<i>Estado Fecha</i>	<i>Constitución</i>	<i>Fecha de Pago Valor</i>
463030000802934	8922002739	CLINICA LAS PENITAS SAS	ENTREGADO	05/10/2023	\$ 221.732.161,00
463030000807594	8922002739	CLINICA LAS PEÑITAS SAS	ENTREGADO	03/11/2023	\$ 1.192.000,00

Para un total de \$ 222.924.161,00

En la sentencia de fecha 21 de junio de 2023, proferida por el Tribunal Superior del Distrito de Sincelejo -Sala Civil-Familia – Laboral revocó la sentencia proferida el 26 de julio de 2021 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo y en su lugar declaró civil, contractual y

solidariamente responsables a la demandada CLÍNICA LAS PEÑITAS S.A.S., condenando a pagar las siguientes sumas:

1.- A favor de JEANETTE CRISTINA GONZALEZ VARELA, la suma \$8.139.060 por lucro cesante consolidado, más la suma de \$33.941.118 por lucro cesante futuro, más la suma de \$58.000.000 (50 SMLMV) por daño moral, más la suma de \$58.000.000 (50 SMLMV) por daño a la vida de relación; para un total de \$158.080.178.

2.- A favor de EDWIN RICARDO ANGULO GONZÁLEZ; la suma de \$29.000.000 (25 SMLMV) por daño moral, más la suma de \$29.000.000 (25 SMLMV) por daño a la vida de relación; para un total de \$58.000.000.

3.- A favor de la señora ROSA DELIA VARELA MOYANO (Q.E.P.D), la suma de \$29.000.000 (25 SMLMV) por daño moral.

Por lo anterior, el depósito judicial 463030000802934 por valor \$221.732.161,00, que por constituir pago parcial se ordenará su fraccionamiento de la siguiente manera:

1.- A favor de JEANETTE CRISTINA GONZALEZ VARELA, la suma \$141.864.161. además de esta suma, se le hará entrega del depósito 463030000807594 por la suma de \$ 1.192.000.00, suma total en la cual queda incluida la suma de \$784.000 correspondiente a una tercera parte (1/3) de la liquidación de costas.

2.- A favor de EDWIN RICARDO ANGULO GONZÁLEZ; la suma de \$52.200.000, más la suma de \$784.000 correspondiente a una tercera parte (1/3) de la liquidación de costas, para un total de \$52.984.000.

3.- A favor de la señora ROSA DELIA VARELA MOYANO (Q.E.P.D), la suma de \$26.100.000, más la suma de \$784.000, correspondiente a una tercera parte (1/3) de la liquidación de costas, para un total de \$26.884.000, que se dejará a disposición de este despacho, por entrar a hacer parte de la masa herencial de la causante.

Revisado el plenario el despacho constató que el señor Juez Tercero Civil del Circuito de Sincelejo, ordenó a la parte demandante aportar el certificado de defunción de la señora ROSA DELIA VARELA MOYANO, la cual había falleció en el transcurso del proceso, aportándose el respectivo certificado de defunción, sin que se evidencie que se haya efectuado o se encuentre en curso la sucesión procesal.

Por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fracciónese el depósito judicial N°463030000802934 constituido el 05/10/2023 por valor \$221.732.161,00, en los siguientes valores: \$141.864.161, \$52.984.000 y \$26.884.000.

SEGUNDO: Una vez fraccionado el depósito judicial, se ordena su entrega a los demandantes, con la salvedad señalada para el depósito favor de ROSA DELIA VARELA MOYANO, que se retendrá hasta tanto se dé inicio al proceso de sucesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

M.G.M.